



Medellín, jueves 27 de mayo de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.021

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001888	Mayo 25 de 2021	3	070001897	Mayo 26 de 2021	24
070001889	Mayo 26 de 2021	4	070001898	Mayo 26 de 2021	26
070001890	Mayo 26 de 2021	7	070001899	Mayo 26 de 2021	28
070001891	Mayo 26 de 2021	8	070001900	Mayo 26 de 2021	30
070001892	Mayo 26 de 2021	14	070001901	Mayo 26 de 2021	34
070001893	Mayo 26 de 2021	16	070001902	Mayo 26 de 2021	36
070001894	Mayo 26 de 2021	18	070001903	Mayo 26 de 2021	38
070001895	Mayo 26 de 2021	20	070001904	Mayo 26 de 2021	41
070001896	Mayo 26 de 2021	22			



Radicado: D 2021070001888

Fecha: 25/05/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”


EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.020.632, Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **MESA TÉCNICA CONALMINERCOL**.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. . – 25.05.21

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control 

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2017070003869 Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 489 de
1998, y

CONSIDERANDO

1. Que la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, busca proteger la vulneración actual o inminente de los derechos fundamentales de manera inmediata cuando no existen otros medios de defensa, para garantizarla protección de estos derechos.
2. Que la respuesta o la rendición de informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 deberá ser presentada ante el juez constitucional por el representante legal de la entidad o el titular del organismo a la cual va dirigida.
3. Que conforme al artículo 9° de la Ley 489 de 1998, se podrá delegar la función de responder o presentar informe de las tutelas dirigidas contra el departamento de Antioquia o el Gobernador, en los servidores públicos del nivel directivo y asesor.
4. Que el departamento de Antioquia, mediante el Decreto 2017070003869 del 27 de septiembre de 2017 delegó en los Secretarios de despacho, Directores de Departamento Administrativo y Gerentes, el trámite oportuno de las tutelas y acciones de cumplimiento, que correspondan a las materias de competencia del despacho a su cargo.
5. Que la estructura orgánica del departamento de Antioquia fue actualizada mediante el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en relación con los organismos y dependencias que conforman el nivel central del departamento de Antioquia.

h

✓

4477

"POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

6. Que se hace necesario delegar el trámite oportuno de las tutelas en los Subsecretarios, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes (dependencias), en relación con las materias de competencia de la dependencia a su cargo, quienes forman parte del nivel directivo, en atención a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de eficacia y celeridad.
7. Que los servidores públicos a los que se les delega esta función, conforme a la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" (ley derogada a partir del 1° de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019), son responsables de efectuar dentro de los términos que determina el juez, la respuesta oportuna, la interposición de recursos y el cumplimiento de la decisión.
8. Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el delegado o el organismo contra quien se haya interpuesto la tutela, será responsable de remitir el informe y las pruebas, y su omisión acarreará las sanciones a que haya lugar.
9. Que se hace necesario derogar el Decreto 2017070003869 del 27 de septiembre de 2017 en relación a que los Secretarios de despacho, Directores de Departamento Administrativo y Gerentes no atenderán las acciones de cumplimiento de los organismos a su cargo, las cuales serán de competencia del Secretario General, quien tiene la representación judicial del departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGACIÓN. Delegar en los Secretarios de despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes, Subsecretarios, Subdirectores y Jefes de Oficina, el trámite oportuno de las tutelas que correspondan a las materias de competencia del organismo y/o dependencia a su cargo.

ARTÍCULO 2°. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO. Las acciones de cumplimiento serán atendidas por el Secretario General, quien tiene la representación judicial del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Para dar cumplimiento al artículo primero, cada funcionario debe sujetarse estrictamente al Decreto Ley 2591 de 1991, al igual que al procedimiento PR – M7 – P2 – 005 – Atención de Tutelas.

PARÁGRAFO 1°. El servidor público a quien se le realiza esta delegación, debe atender las acciones de tutela en todas las etapas, en los tiempos indicados por

"POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

el despacho judicial o el establecido en la ley para contestar, conforme el Decreto 2591 de 1991.

PARÁGRAFO 2°. En caso de ser necesaria la impugnación del respectivo fallo de tutela, se deberá cumplir con el término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

PARÁGRAFO 3°. El Servidor público que incumpla con el deber de responder dentro del término establecido o impugnar la decisión cuando sea del caso, podrá incurrir en falta disciplinaria y ser sujeto de la investigación a que haya lugar, como consecuencia de su actuación.

ARTÍCULO 4°. **VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2017070003869 del 27 de septiembre de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

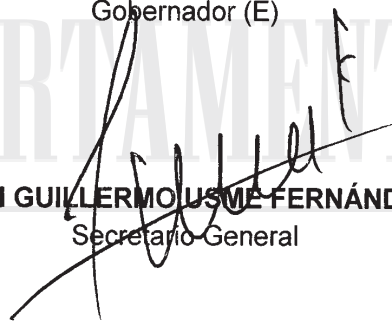
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,



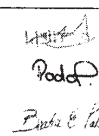
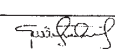
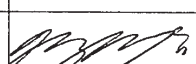
LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ

Gobernador (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Proyectaron:	Sor Mildrey Jaramillo Restrepo Paola Alexandra Leal Sánchez Beatriz Elena Palacio de J.	Profesionales Universitarias Dirección de Procesos y Reclamaciones	
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza	Directora Procesos y Reclamaciones	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	



Radicado: D 2021070001890

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad SERES, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. - **METRO DE MEDELLÍN** a realizarse el día **miércoles 26 de mayo de 2021** a las 11:00 a.m. de manera virtual, a través de la herramienta Microsoft Teams.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo P.U.

* Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001891

Fecha: 26/05/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

La señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.695.968**, se encontraba vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, nivel básica primaria en la Institución Educativa Rural Monte Negro (Corregimiento de Barrio Blanco), del Municipio de Tarazá-Antioquia.

Mediante el Decreto 2021070000577 de 05 de febrero del 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.695.968**, docente de aula, nivel Básica Primería en la Institución Educativa Rural Monte Negro (Corregimiento de Barrio Blanco), del Municipio de Tarazá-Antioquia., por el nombramiento en periodo de prueba del docente **SAMIR EMIRO ARRIETA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.104.895**. De dicho acto la docente PEREA MOSQUERA se notificó el 17 de marzo del 2021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Encontrándose dentro del término legal, la señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, a través de oficio recibido el 16 de marzo del 2021, presentó recurso de reposición en contra del Decreto 2021070000573 de 05 de febrero del 2021, por el cual se dio por terminado el Nombramiento Provisional, argumentando lo siguiente:

Manifiesta la señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, que fue nombrada como docente en provisionalidad, mediante el Decreto No.20187001609 del 14 de Junio de 2018; a la par, se le asignaron las funciones como docente en el Municipio de Taraza-Antioquia (Corregimiento de Barrio Blanco); en el Institución Educativa Rural Montenegro, Nivel Básica Primaria.

Que a partir de la posesión en dicho cargo ha venido desempeñando satisfactoriamente las labores y deberes que encierra dicho empleo en aras de cumplir con los fines propuestos por la Secretaria de Educación Departamental; esto, sin tener ningún tipo de falta, incumplimiento o queja en mi hoja de vida como Docente, como lo constata el señor Rector de la Institución Educativa Rural Montenegro, en el certificado de terminación de labores de fecha 16 de febrero del 2021.

Que siguiendo el orden de ideas, a través del DECRETO 2021070000573 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2021, se le desvinculo del cargo en razón a que se presentó el señor SAIMIR EMIRO ARRIETA MARTINEZ, con acta de posesión ACTA 16954, debo manifestar que dicha acta de posesión no tiene número de plaza; sin embargo, se destinó como mi reemplazo, sin tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, que en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2, establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. **Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.**
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”. (Negrilla y Subraya fuera de texto) Bajo ese entendido, una vez se conozca la lista de elegibles de los que han superado el concurso de méritos con un número menor de aspirantes a los cargos ofertados, y el cargo del empleado nombrado en provisionalidad tenga que ser provisto definitivamente, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirarlo del servicio, se tendrá que tener en cuenta el ORDEN DE PROTECCIÓN; situándose en el segundo numeral, la condición a mi cargo.

RAZONES DE LA DEFENSA

Para sustentar la petición, enuncia las Sentencia T-320-2016, T-500-2019, de la Corte Constitucional, en los cuales la establece las condiciones para un servidor hacerse acreedor a la estabilidad laboral reforzada y el Decreto Ley 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Petición en concreto: la señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA** solicita. Que se reponga o en su lugar se revoque la decisión contenido en el DECRETO 2021070000573 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2021, en el sentido de desvincularme del cargo que venía desempeñando o en su lugar vincularse nuevamente en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia del que venía ocupando.

Anexo en el presente escrito: Copia de cedula de ciudadanía de la señora Elvia Certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa Rural Montenegro Certificado de terminación de labores de fecha 16 de febrero del 2021. Declaración por la Notaria sobre la condición de Madre de cabeza de familia. Registro Civil del menor Ángel David Lara Perea. Historia Clínica del menor Ángel David Lara Perea, diagnosticado con Autismo Atípico

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

Respecto de la terminación de nombramiento provisional, me permito exponer los argumentos jurídicos por los cuales se dio por terminado el nombramiento provisional:

La terminación de la vinculación provisionalidad, obedeció a que esa la plaza ocupada por la señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, debía ser provista con una persona que ganó el concurso sin que con ello no desconozca, los derechos de los funcionarios que ocupan la plaza en provisionalidad, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**, por esta razón no se vulnera el derecho a conservar el empleo.

Otro argumento fue el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de preescolar, Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Primaria, Docente de aula, docente orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018, entre los cuales se encuentra la Institución Educativa Rural Monte Negro (Corregimiento de Barrio Blanco), del Municipio de Tarazá-Antioquia. Los cuales debían de ser entregados por el Departamento de Antioquia entidad Territorial certificada.

Así mismo, el Decreto 1278 de 2002, norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y por ende aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes, en el Artículo 11. **Establece: “PROVISIÓN DE CARGOS.** *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado”.*

Por lo tanto, la Secretaria de Educación, garantizó el derecho prevalente al señor **SAMIR EMIRO ARRIETA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.104.895**, realizando el nombramiento en período de prueba, por la plaza por usted ocupada en la Institución Educativa Rural Monte Negro (Corregimiento de Barrio Blanco), del Municipio de Tarazá-Antioquia.

Respecto de la situación personal de la recurrente hay que recordar, que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa en Colombia se presta entre otros aspectos, con miras a satisfacer el interés general, lo que implica que en la prestación de cualquier servicio público, el estado, imperativamente, lo debe hacer, en garantía de las pretensiones de la comunidad a la que dirige el servicio, por lo que en acatamiento de los aspectos de dignidad y de justicia prescritos en el artículo 25 de la Constitución Política, como fundamento de cualquier actividad laboral, reglamenta las condiciones de su prestación y los requisitos para la vinculación de las personas encargadas de ejecutarlo en su representación. Lo que implica, que quien aspire a vincularse, al tomar voluntariamente posesión de un cargo como servidor oficial, acepta tales lineamientos. Por lo que sus condiciones personales y familiares, no pueden ser un limitante que obligue al estado subordinarse ante tales pretensiones. A contrario sensu, de ser el potencial servidor o el servidor oficial, quienes impongan sus propias exigencias, la prestación de un servicio a cargo del estado, perdería su razón de ser frente a la colectividad y lo limitaría al libre albedrío de aquellos.

Por otra parte, respecto de la solicitud de vinculación en forma provisional en una de las plazas vacantes de la misma jerarquía en el Departamento de Antioquia, no es posible acceder a la petición, en atención a que en virtud del **Decreto 490 del 28 de marzo de 2016**, artículo 2.4.6.3.10, por la cual se regula la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, que regula la materia y tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, la anterior en concordancia con la **Resolución 06312 del 7 de abril de 2016**, la cual dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes, mediante nombramiento provisional, el **aspirante** a ser nombrado en provisionalidad como docentes en establecimientos educativos oficiales, deberá inscribirse en el siguiente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

link: www.mineducacion.gov.co, seguidamente dar clic en el aplicativo Ser Maestro, esta plataforma es administrada por el Ministerio de Educación Nacional, quien finalmente selecciona los aspirantes de acuerdo con la idoneidad y requisitos de la plaza a ocupar.

Finalmente me permito indicar que en virtud del Decreto 489 del 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en el **Artículo 8o.** Establece: **DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA.** La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

PARAGRAFO. En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes". (negritas fuera de texto)

En razón de lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, los actos cumplidos en virtud de esta delegación sólo son susceptibles del recurso de reposición, en consecuencia no se da trámite al recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2021070000573 de 05 de febrero del 2021, por el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía 35.695.968, como docente de aula, nivel básica primaria en la Institución Educativa Rural Monte Negro (Corregimiento de Barrio Blanco), del Municipio de Tarazá-Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder al trámite el recurso de apelación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

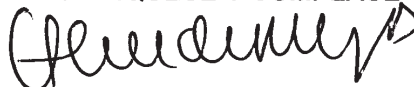




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.695.968**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina, registros en la plataforma Humano en línea, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretario Administrativa		25/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	29/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		21/05/2021
Proyectó:	Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitaria	Edgar Mauricio Durango Hoyos	21-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2021070001892

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER027273 del 18 de mayo de 2021, el señor **WALTER ALEXIS AGUALIMPIA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.451.558**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Liceo José Prieto Arango, del municipio de Tarso, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **WALTER ALEXIS AGUALIMPIA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.451.558**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Liceo José Prieto Arango, del municipio de Tarso, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Walter Alexis Agualimpia Romaña**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales-Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001893

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER027563 del 19 de mayo de 2021, la señora **MÓNICA MARÍA CARDONA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.189.662**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Regiliosa, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MÓNICA MARÍA CARDONA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.189.662**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Regiliosa, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Mónica María Cardona Botero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/05/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001894

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER027325 del 18 de mayo de 2021, la señora **OLGA LUCÍA MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.054.454**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA LUCÍA MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.054.454**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Olga Lucía Montoya González**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María Pérez	24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001895

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER027600 del 19 de mayo de 2021, el señor **RAFAEL JOSÉ VILLADIEGO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.042.719**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Anara sede Escuela San Francisco, del municipio de Cáceres, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAFAEL JOSÉ VILLADIEGO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.042.719**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Anara sede Escuela San Francisco, del municipio de Cáceres, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Rafael José Villadiego Márquez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina Maria Pérez Arroyave	24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001896

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER026655 del 13 de mayo de 2021, la señora **LUZ MARÍA JIMÉNEZ MAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **26.271.576**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Francisco sede Institución Educativa San Francisco, del municipio de San Francisco, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARÍA JIMÉNEZ MAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **26.271.576**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Francisco sede Institución Educativa San Francisco, del municipio de San Francisco, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz María Jiménez Mayo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María Pérez Arroyave	24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001897

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER027387 del 18 de mayo de 2021, el señor **JOHAN FERNANDO RAMOS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.112.641**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Divino Niño sede Colegio Divino Niño, del municipio de Caucasia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOHAN FERNANDO RAMOS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.112.641**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Divino Niño sede Colegio Divino Niño, del municipio de Caucasia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

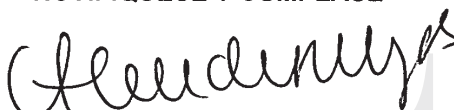
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Johan Fernando Ramos Hernández**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María Pérez Arroyave	24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001898

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuará estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con Cédula **43.285.821**. Bacterióloga y Laboratorista Clínica, como Directivo Docente Rector, para la Intitución Educativa Rural El Tambo del municipio de la San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-001, de quien, la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF119-00001716 del 16 de enero de 2019 y Radicado Interno 2019010051402 del 11 de febrero de 2019, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que la situación de riesgo de la docente Monica Cecilia Colorado Garcia, lo cataloga con un nivel de riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogido por la Unidad Nacional de Protección.

Medida que fue adoptada de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 8 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente, vinculada en Propiedad, **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con Cédula **43.285.821**. Bacterióloga y Laboratorista Clínica, como Directivo Docente Rector (a), para la Intitución Educativa Rural El Tambo del municipio de la San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-001, sin interrupción laboral: de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra salazar	25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina maria perez arroyave	2405/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001899

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER027206 del 18 de mayo de 2021, la señora **CLAUDIA PATRICIA VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.102**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Pio XI, del municipio de la Unión y al Encargo como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, del municipio de la Ceja, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.102**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Pio XI, del municipio de la Unión y al Encargo como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, del municipio de la Ceja, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Claudia Patricia Vallejo Jaramillo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		25/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/5/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María P-A	24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, la Ordenanza 29 de 2020, y el Decreto 298 de marzo 2021 y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que mediante Decreto Departamental 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, se aprobó la liquidación previa del presupuesto general de Ingresos y egresos para la vigencia 2021 y en su Artículo 78 establece que: *"Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los Establecimientos Públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante,..."*
- c. Que dentro de este artículo existe un parágrafo que dice: *"Para los Establecimientos públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la Entidad, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y con la debida justificación y soportes"*.

BJIMENEZZ

4509

- d. Que en atención a dicho párrafo, para la vigencia 2021 al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se le aprobó un monto inicial de \$15.701.646.768.
- e. Que el Politécnico Colombiano JIC firmó un Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 308 de 2021 con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA – cuyo objetivo es *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE SAPIENCIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID, PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE, BAJO LA OPERACIÓN DE ESTE ÚLTIMO Y EL LIDERAZGO DE SAPIENCIA, UN PROYECTO DE FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA 4.0"*, por un monto de \$6.543.792.610, de los cuales SAPIENCIA aporta la suma de \$6.463.078.274.
- f. Que el valor de este convenio no está incluido dentro de los \$15.701.646.768, aprobados inicialmente para la ejecución dentro de la vigencia 2021.
- g. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas"*, señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, *"En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- h. Que con fecha 13 de mayo de 2021, el Director Financiero del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid certifica que se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 308 de 2021 con la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA por un valor de seis mil quinientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos diez pesos M.L (\$6.543.792.610), de los cuales SAPIENCIA aportará seis mil cuatrocientos sesenta y tres millones, setenta y ocho y mil doscientos setenta y cuatro pesos M.L (\$6.463.078.274) y el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID aportará en especie ochenta millones setecientos catorce mil trescientos treinta y seis pesos M.L (\$ 80.714.336), los cuales ingresarán a la tesorería del Politécnico JIC acorde a la cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, que dice así:

- i. "Sapiencia pagará la remuneración por SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO Y MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.463.078.274) incluido impuestos, mediante un (1) DESEMBOLSO previa presentación del cronograma general de actividades, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista"
- j. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación Departamental en oficio con Radicado interno Nro. 202103001324 del 13 de mayo y radicado en la Gobernación número 2021010177496, por el monto a adicionar en el proyecto respectivo de inversión.
- k. Que mediante radicado Nro. 2021030170742 del 18 de mayo 2021, el Departamento Administrativo de Planeación emitió el concepto favorable para realizar la adición del convenio.
- l. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de Inversión del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 308 de 2021 suscrito con la Agencia de EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA UN PROYECTO DE FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA 4.0.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4400	254F	I.1.1.02.05.002.08	C	999999	6.463.078.274	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$6.463.078.274	



BJIMENEZZ



Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4400	254F	2-3	C22021	020302	6.463.078.274	Fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad del politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y público general en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional Medellín
					\$6.463.078.274	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Horno</i>	24/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>DPF</i>	24/05/2021
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOS</i>	25-5-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001901

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendarado el 20 de mayo de 2021, la señora CARMEN ALICIA GONZÁLEZ PARRA, identificada con cedula de ciudadanía número 39350677, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002048, ID Planta 0020201403, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del Municipio de Girardota, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 21 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CARMEN ALICIA GONZÁLEZ PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39350677, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002048, ID Planta 0020201403, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del Municipio de Girardota, ambos adscrito al Grupo de Trabajo

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 21 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.


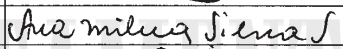
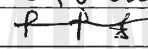
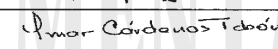
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		24-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070001902

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendarado el 24 de mayo de 2021, la señora RUTH ELENA ARBOLEDA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39165075, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001630, ID Planta 0020200246, adscrito a la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa De Osos, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 5 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora RUTH ELENA ARBOLEDA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39165075, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001630, ID Planta 0020200246, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito a la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa De Osos, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 5 de julio de 2021.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”


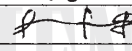
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/07/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/05/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2011
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	24-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001903

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto **2020070001677** del 13 de julio de 2020 se trasladó a otro ente territorial a la señora **MARICELLA CECILIA MENDOZA SANTIAGO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.208.742**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Marco a Rojo, sede Centro Educativo Rural Colmenas, del municipio de Valdivia.

En tanto, por el traslado de la señora Mendoza Santiago, se hace necesario nombrar en período de prueba al señor **LUIS EDUARDO CALDERON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, Licenciado en lengua castellana, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco a Rojo, sede Centro Educativo Rural Colmenas, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS EDUARDO CALDERON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, Licenciado en lengua castellana, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco a Rojo, sede Centro Educativo Rural Colmenas, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo la señora **MARICELLA CECILIA MENDOZA SANTIAGO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.208.742**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **LUIS EDUARDO CALDERON ACEVEDO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001904

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto **2020070002219** del 21 de septiembre de 2020 se trasladó a otro ente territorial al señor **FREDIS ANTONIO MARTINEZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.102.994**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del municipio de Valdivia.

En tanto, por el traslado del señor Martínez Medrano, se hace necesario nombrar en periodo de prueba al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **FREDIS ANTONIO MARTINEZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.102.994**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21.05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/04/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PEDAGÓGICA TECNOMETROPOLIS, con Nit: 811045787-3 y domicilio en el Municipio de Medellín, Antioquia; quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta N°12 del 23 de marzo de 2021.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eliana Marcela Suarez García	C.C. 39.289.139	Presidente y Representante Legal
Sandra Liliana Zapata Berrio.	C.C 43.104.675	Vicepresidente
Camilo Andrés Bohórquez Toro	C.C 1.037.630.013	Tesorero.
Arley Eduardo Lenis Guzmán.	C.C.8.178.048	Secretario General

Así mismo inscribábase el nombramiento de la señora Eliana Marcela Suarez Garcia, identificada con cédula de ciudadanía N° C.C. 39.289.139 como Presidenta y Representante Legal de la entidad denominada, CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PEDAGÓGICA TECNOMETROPOLIS, contado desde la fecha de su designación de conformidad con los estatutos y Acta N°12 del 23 de marzo de 2021.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Jesús David Mejía, mediante oficio con radicado número: 2021010134629 del 13 de abril de 2021. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez P.U.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164109 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
